

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2022

A). – MEDIDAS CAUTELARES A TOMAR EN EL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO INCOADO AL CLUB ALCOBENDAS RUGBY EL 25 DE MARZO DE 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Se tienen por incorporados los Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y Acuerdos que figuran en el Acta de este Comité de fecha 25 de marzo de 2022, en el Acta de este Comité de fecha 31 de marzo de 2022 y en el Acta de este Comité de fecha 22 de abril de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Según el artículo 67 del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, en relación con el artículo 41 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, este Comité resulta competente y está facultado para el acuerdo medidas provisionales en este expediente.

SEGUNDO. – El artículo 103.h) del Reglamento de Partidos y Competiciones de la FER, el cual establece que:

“Los actos encaminados a obtener resultados irregulares en los partidos, así como la actuación culposa que suponga la colaboración en la obtención de las autorizaciones federativas con falsedad o sin la solicitud de los documentos de transferencia internacional, o la alineación de jugadores respecto de los que se haya producido dicha falsedad, serán sancionados con multa desde 3.005,06€ hasta 30.050,61€, y en su caso pérdida de puntos en la clasificación, y/o incluso pérdida de categoría o descenso de división. FALTA MUY GRAVE.”

TERCERO. – Conocida la resolución que ha dictado World Rugby, en la que se ha acordado la pérdida de diez puntos en la clasificación de la Rugby Europe Championship a la Selección Nacional de Rugby XV Masculina, lo cual conlleva la descalificación de dicha Selección de la Copa del Mundo 2023, y la no elegibilidad del jugador del Club Alcobendas Rugby, Gavin Van den Berg, y atendiendo a lo expuesto y las consecuencias que pudieran derivarse de la resolución de este expediente, este Comité resuelve tomar las siguientes medidas provisionales:

1.- Aplazar el encuentro correspondiente a la Final de la Copa de SM el Rey, previsto para el día 01 de mayo de 2022, en el cual es finalista el Club Alcobendas Rugby.

2.- Aplazar el encuentro correspondiente a los Cuartos de Final de la División de Honor Masculina, previsto para el día 15 de mayo de 2022, entre el Club Alcobendas Rugby y el CR Cisneros.



Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **APLAZAR** provisionalmente y hasta que se resuelva el presente expediente extraordinario la celebración de la Final de la Copa de SM el Rey, prevista para el día 01 de mayo de 2022.

SEGUNDO. – **APLAZAR** provisionalmente y hasta que se resuelva el presente expediente extraordinario la celebración del encuentro de Cuartos de Final de la División de Honor Masculina entre los clubes Alcobendas Rugby y el CR Cisneros, previsto para el día 01 de mayo de 2022.

B). – PROCEDIMIENTO CONSIDERACIÓN DE JUGADOR DE FORMACIÓN DE GAVIN GERT VAN DEN BERG

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Se ha conocido la resolución que ha dictado World Rugby, en la que se ha acordado entre otras cuestiones, la no elegibilidad del jugador del Club Alcobendas Rugby, Gavin Van den Berg.

SEGUNDO. – La Federación tiene a dicho jugador catalogado con la condición de formación (“F”).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – El artículo 6.3 del Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, dispone lo siguiente:

“Las entidades y asociaciones pertenecientes a la organización deportiva ejercen la potestad disciplinaria de acuerdo con sus propias normas estatutarias y con el resto del ordenamiento jurídico deportivo, instruyendo y resolviendo expedientes disciplinarios deportivos de oficio, o a solicitud del interesado.”

Por su parte, el artículo 68 del RPC, dice que:

“Al tener conocimiento de la presunta infracción el Comité de Disciplina podrá:

[...]

c) Incoar procedimiento ordinario.”

SEGUNDO. – Tras la resolución de World Rugby, en la que se tiene a dicho jugador como no seleccionable y cuyos mismos criterios se aplican para determinar si un jugador puede ostentar la condición de Formación, según dispone el punto 5.b) de la Circular nº 3 de la FER, la cual se remite a la Circular nº 1 sobre la normativa común a todas las competiciones, en cuya nota para todas las Competiciones de Categoría Sénior



Masculina y Femenina, se remite a su vez a la Regulación 8 de World Rugby sobre elegibilidad, dicho jugador podría no ser considerado jugador de formación.

TERCERO. – De acuerdo con lo que dispone el artículo 70 del RPC, se acuerda la incoación de acuerdo ordinario de forma de que se permita audiencia a todos los interesados, a formular alegaciones y proponer prueba antes del próximo jueves día 05 de mayo a las 14:00 horas.

CUARTO. – Según el artículo 67 del RPC, este Comité resulta competente y está facultado para el acuerdo medidas provisionales en este expediente, por lo que acuerda la siguiente:

La suspensión provisional de la condición de jugador de formación del jugador del Club Alcobendas Rugby, Gavin Gert Van den Berg, con licencia nº 1241211.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **INCOAR Procedimiento Ordinario al Club Alcobendas Rugby y al jugador Gavin Gert Van den Berg, con licencia nº 1241211, relativo a la pérdida de la condición de jugador de formación del mismo.** Las partes pueden formular alegaciones y/o presentar pruebas antes de las 14,00 horas del día 05 de mayo de 2022.

SEGUNDO. – **SUSPENDER PROVISIONALMENTE la condición de jugador de formación al jugador del Club Alcobendas Rugby, Gavin Gert Van den Berg, con licencia nº 1241211.** Désele traslado a la Secretaría General de la FER a los efectos oportunos.

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su recepción.

Madrid, 28 de abril de 2022.

EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Eliseo PATRÓN-COSTAS

Secretario